

CIMA - Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Cantabria

Estación: Tetuan

Ayuntamiento de Santander
Dirección: C/Tetuan 74
Código nacional: 39075005

Latitud: N43°28'04"
Longitud: W03°47'25"
Altura: 30

INFORME ESPECIAL ANUAL DE SO₂ SEGUN REAL DECRETO 1073/2002 DE DATOS VALIDADOS Datos del año 2005 según normativa del año 2005

Mes	
Enero	Datos por debajo de los límites
Febrero	Datos por debajo de los límites
Marzo	Datos por debajo de los límites
Abril	Datos por debajo de los límites
Mayo	Datos por debajo de los límites
Junio	Datos por debajo de los límites
Julio	Datos por debajo de los límites
Agosto	Datos por debajo de los límites
Septiembre	Datos por debajo de los límites
Octubre	Datos por debajo de los límites
Noviembre	Datos por debajo de los límites
Diciembre	Datos por debajo de los límites

Número de veces que se superó el umbral de alerta a la población = 0

Número de veces que se superó el límite horario de protección a la salud = 0

Número de veces que se superó el límite diario de protección a la salud = 0

Número de veces que se superó el umbral superior de evaluación de protección a la salud = 0

Número de veces que se superó el umbral inferior de evaluación de protección a la salud = 0

Valor máximo horario = 34,0 µg/m³

Mediana horaria = 2,0 µg/m³

Percentil 98 horario = 14,0 µg/m³

Porcentaje de datos válidos horarios = 98,38 %

LEYENDA

Umbral de alerta a la población = 500 µg/m³ registrados durante tres horas consecutivas.

Valor límite horario de protección a la salud = 350 µg/m³ (Media horaria) , no pudiendo superarse más de 24 veces por año.

Margen de tolerancia horario de protección a la salud = 0 µg/m³

Valor límite diario de protección a la salud = 125 µg/m³ (Media diaria) , no pudiendo superarse más de 3 veces por año.

Valor límite anual para ecosistemas de 20 µg/m³ (Media de medias diarias) no superado. (3 µg/m³)

Valor límite invernal para ecosistemas de 20 µg/m³ (Media de medias diarias) no superado. (4 µg/m³)

Umbral superior de evaluación de protección a la salud = 75 µg/m³ (Media Diaria) , no pudiendo superarse más de 3 veces por año civil.

Umbral inferior de evaluación de protección a la salud = 50 µg/m³ (Media Diaria) , no pudiendo superarse más de 3 veces por año civil.

Umbral superior de evaluación de protección a los ecosistemas = 12 µg/m³ no superado.

Umbral inferior de evaluación de protección a los ecosistemas = 8 µg/m³ no superado.

NOTA

(*) Insuficiente número de datos (Menor del 90%)